



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0284- 2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2026

VISTO:

La Carta N°0010-2026, de fecha 17 de marzo de 2026 del Consultor, Informe N°284-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV-PROSALUD de fecha 20 de marzo del 2026 del Jefe de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad, Informe N°732-2026-MDNCH-GDSH-SGPSPV de fecha 20 de marzo del 2026 del Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal; Informe N°0954-2026-MDNCH-GDS de fecha 23 de marzo del 2026 del Gerente de Desarrollo Social, Informe N°115-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM de fecha 30 de marzo del 2026 de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, Informe N°0514-2026-MDNCH-OGPP de fecha 30 de marzo del 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°409-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de abril del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (VETERINARIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que "la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, establece en el artículo 1° Principios 1.1. Principio de protección y bienestar animal: "El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su



medio ambiente”, así en su artículo 2º establece sobre la finalidad “La presente ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”;

Que, mediante Decreto Supremo N°024-2023-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, en su artículo 24º establece que: “Los gobiernos locales son responsables de las siguientes acciones: a) Crear e implementar nuevos centros veterinarios municipales o mejora sus establecimientos de servicios medico veterinarios ya existentes en su jurisdicción, que tengan la labor prioritaria de esterilización de los perros y gatos”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°010-2023-MDNCH, se ha establecido que, es función de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional en el artículo 36º es la unidad orgánica, responsable de conducir los procesos de formulación, actualización, modificación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de la Municipalidad, (...); así en el artículo 170º ha establecido que, es función de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad; diseñar, implementar, evaluar las políticas dirigidas a mejorar la sanidad animal (...); prestar y promocionar servicios de salud integral a través de la infraestructura fija y móvil municipal;

Que, mediante Carta N°0010-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, el consultor remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la elaboración de los Instrumentos de Gestión (Reglamento Interno; Programa de Higiene y Saneamiento; Programa de Bioseguridad y TUSNE de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), adjuntando entregables para la validación, revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°284-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV-PROSALUD de fecha 20 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, el informe en el cual señala que realizada la evaluación técnica, concluyen que los instrumentos de gestión cumplen con los objetivos para los cuales han sido formulados, se encuentran alineados con la normativa vigente en materia de salud publica sanidad animal

y gestión de servicios municipales; presentan coherencia técnica, operativa y administrativa, constituyen herramientas fundamentales para el adecuado funcionamiento del Centro Veterinario Municipal; por lo que, valida y otorga conformidad técnica a los instrumentos evaluados recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N°732-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 20 de marzo del 2026, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal remite al Gerente de Desarrollo Social el informe de la responsable de la Unidad Funcional y Promoción de la Salud y Salubridad, en el cual solicitan su validación y recomendación de aprobación de instrumentos de gestión del Centro Veterinario Municipal, por lo que da viabilidad para su ejecución y/o conformidad técnica; recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N°954-2026-MDNCH-GDS de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, la conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración de los instrumentos de gestión, programas y TUSNE, emitidas por la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad y la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, respectivamente, cuyas titulares recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°115-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable para la aprobación del Programa de Bioseguridad para la Prevención de Enfermedades Transmisibles del Centro Veterinario Municipal de la MDNCH; instrumento que ha sido evaluado favorablemente en sus aspectos de coherencia con la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, estructura jurídica, articulación normativa, completitud de contenidos, diseño de puestos, protocolo de atención; régimen disciplinario y sistema de supervisión con indicadores de gestión; junto a los Programas de Higiene y saneamiento y de Bioseguridad previamente aprobados, configura el sistema de instrumentos de gestión del Centro Veterinario Municipal, dotando al establecimiento de una base normativa interna sólida, coherente e integral;

Que, mediante Informe N°0514-2026-MDNCH-OGPP de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, recomendando continuar con el trámite de aprobación del PROGRAMA DE



BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

Que, mediante Proveído N°979-2026-MDNCH-GM de fecha 30 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos los actuados referentes al PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

Que, mediante Informe Legal N°409-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, su opinión: APROBAR el PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; como consecuencia de los servicios no exclusivos de veterinaria, prestados por la Unidad Funcional de la Promoción de la Salud y Salubridad (PROSALUD), dependiendo de la unidad orgánica Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; a su vez dependiente del órgano denominado Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a fin de implementar prácticas adecuadas de bioseguridad, tales como el uso correcto de equipos de protección personal, la desinfección de ambientes, el manejo seguro de residuos biocontaminados, el control de vectores y la vigilancia sanitaria de los animales atendidos, buscando de esta manera reducir la probabilidad de transmisión de enfermedades entre animales y hacia las personas, garantizando un entorno seguro tanto para los usuarios y personal;

Que, tras la evaluación y revisión de los documentos, se verifica que el PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES del Centro Veterinario Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote, se encuentra debidamente sustentado, cumple con la normativa vigente en materia de salud pública, sanidad animal y gestión institucional, y resulta necesario para fortalecer la prestación de los servicios veterinarios municipales, garantizando condiciones adecuadas de bioseguridad, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que disponga su aprobación;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, a fin de implementar prácticas adecuadas de bioseguridad, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 6 2 0 2 1 3 *

